

MODELO DE CONTRATO: Condiciones Particulares Discado Directo Entrante IP

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, entre el Sr. Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, C.P.N _____, con facultades suficientes para suscribir el presente, constituyendo domicilio legal en calle Urquiza N° 1101 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA ATER", por una parte, y por la otra -----, en su carácter de apoderado legal el Sr. -----, lo que acredita con copia certificada de poder especial otorgado por la firma, y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en _____, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente Contrato, conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, sujeto a los términos de este y del Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte del presente.--

1.- OBJETO: LA ATER solicita a LA EMPRESA., que proceda a instalar, poner en funcionamiento y mantener un Servicio de Conexión DDE IP a ser utilizado por aquél (en adelante el Servicio), en el lugar de instalación y según las condiciones técnicas y comerciales indicados en la presente, el pliego de condiciones particulares y oferta correspondiente.- El SERVICIO comprenderá los canales y las sesiones simultáneas (estas últimas en adelante: "sesiones") enunciados en el Punto 17 y la apertura de numeración asociada.

2.- INICIACION: LA EMPRESA pondrá en funcionamiento el Servicio dentro de los CUARENTA Y CUATRO (44) días contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación del servicio que efectúe la ATER, de no mediar circunstancias que puedan constituir caso fortuito o fuerza mayor y siempre que LA ATER haya cumplido lo indicado en los puntos 6 y 7.-

3.- DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO: Puesto en marcha el Servicio LA EMPRESA podrá medir el tráfico cursado y recomendar al Cliente cambios tendientes a asegurar la calidad del servicio.-

4.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

4.1.- Precio: El Precio del SERVICIO será abonado para LA ATER a LA EMPRESA, y se compone de:

- Cargo de conexión del SERVICIO, a abonarse por única vez, por valor total de pesos _____.-
- Abono mensual del SERVICIO, para un importe mensual de pesos _____, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses.
- Servicio medido a facturar sucesivamente según el tráfico cursado en cada periodo.-

4.2.- Forma de Pago: Los rubros citados en el punto 4.1, serán facturados por LA EMPRESA y abonados por LA ATER en la siguiente forma: i) cargo de conexión: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al funcionamiento efectivo del SERVICIO. Vencido dicho plazo LA EMPRESA podrá dar de baja sin más trámites el SERVICIO; ii) Abono Mensual: a mes vencido; iii) El tráfico cursado: a mes vencido.-

LA ATER efectuará los pagos que le correspondan por el SERVICIO en el domicilio y/o instituciones que LA EMPRESA le comunique haber habilitado a tal fin.-

5.- VIGENCIA:

5.1 LA ATER - siempre que se encuentre al día en los pagos- podrá solicitar la baja servicio, total o parcial, mediante notificación fehaciente recibida por LA EMPRESA con una antelación mínima de treinta (30) días del inicio del próximo periodo de Abono.

5.2.- En todos los casos LA ATER será responsable del pago de los consumos efectuados hasta la baja del Servicio, aunque éstos se facturen con posterioridad a la misma.-

6.- SITIO OPERATIVO: LA ATER dentro de los treinta (30) días de firmada la presente y bajo su exclusiva responsabilidad y costo deberá poner a disposición de LA EMPRESA y luego mantener, un Sitio Operativo para emplazamiento de los equipos de LA EMPRESA, a entera

satisfacción de esta última.- El Sitio Operativo deberá estar ubicado en el domicilio de instalación del SERVICIO y cumplir lo solicitado en la propuesta técnica; todos los permisos, habilitaciones, impuestos, tasas, derechos o cualquier tipo de gravámenes o gastos, serán asumidos/tramitados/abonados por LA ATER sin excepción alguna.-

7.- EQUIPAMIENTO DE LA EMPRESA: En todo supuesto de baja total del Servicio, LA EMPRESA tendrá sesenta (60) días desde la desconexión del servicio, para retirar del lugar de instalación el equipamiento de su propiedad; en ese lapso y durante todo el periodo contractual, LA ATER arbitrará las medidas para una adecuada conservación del mismo, siendo responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque.-

8.- MANTENIMIENTO: LA EMPRESA brindará el servicio de mantenimiento del Servicio realizando el control y conservación del equipamiento de su propiedad. A su vez LA ATER le comunicará de inmediato toda anomalía en el funcionamiento del mismo o del Servicio -aunque no esté afectada la transmisión- y se abstendrá de toda manipulación o intervención; caso contrario, serán a exclusivo cargo de LA ATER, los costos de reparación, lucro cesante y demás daños que se derivaren.

9.- EQUIPO TERMINAL Y RED INTERNA: Estará a cargo exclusivo de LA ATER la provisión de los equipos terminales (PABX IP) a conectar en los puntos terminales de la red y el cableado interno necesario para llegar desde el punto de ingreso de LA EMPRESA al inmueble donde se encuentre el Sitio Operativo hasta el lugar de instalación, los que deberán estar disponibles al menos veinte (20 días) antes de la fecha prevista para la puesta en funcionamiento del SERVICIO.

LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por las eventuales fallas verificadas en el equipo terminal (PABX IP), de LA ATER ni en el cableado interno de LA ATER, ambos instalados en el domicilio de este último.

En el capítulo Requisitos del Sitio Operativo y Equipo Terminal se describen los requisitos mínimos del Sitio de instalación y del equipo terminal (PABX IP) de LA ATER necesarios para que LA EMPRESA pueda brindar el Servicio y LA ATER pueda utilizar las funcionalidades del mismo.

10.- PROHIBICION: LA ATER utilizará el SERVICIO en forma exclusiva; en ningún caso podrá subcontratar la capacidad asignada, ni permitir a terceros el uso del SERVICIO.- Asimismo, no podrá transferir el servicio a otros domicilios para servicios propios de transmisión, salvo consentimiento expreso de LA EMPRESA.-

11.- ENLACE PABX - PABX: En caso de vinculación PABX-PABX entre áreas de distinta clave tarifaria, el tráfico saliente de cada una deberá cursarse a través de su correspondiente Central Pública.- No podrán hacerse transferencias de Llamadas entrantes de una PABX a otra; en orden a ello, LA EMPRESA podrá verificar la programación del vínculo en las PABX instaladas.-

12.- CONTRALOR: LA EMPRESA, cuando lo estime necesario, podrá verificar todos los elementos inherentes al Servicio, para localizar fallas y/o confirmar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ATER; caso contrario éste deberá asumir los daños y perjuicios que su conducta ocasione

13.- INCOMUNICACION Y/O BAJA DEL SERVICIO: Serán causales de incomunicación y/o baja del servicio: (a) las enunciadas en el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico aprobado por Res. S.C. N°10.059/99 (RGCSBT) y disposiciones concordantes; (b) el daño a equipos o instalaciones de LA EMPRESA por culpa o dolo atribuible al Cliente y/o terceros por los que deba responder. c) la anormal utilización por parte de LA ATER—del SERVICIO; (d) incumplimiento de LA ATER a las obligaciones o indicado en los Puntos 10, 11, o a otra/s condición/es de la contratación.-

14.- CENTRO DE ATENCION: LA EMPRESA dispondrá de líneas telefónicas y de personal técnico todos los días del año para atender los reclamos por interrupciones en la conexión e iniciar las acciones correctivas pertinentes, garantizando su intervención dentro de las dos (2) horas de recibida el reclamo en caso de incomunicación total, y de las veinticuatro (24) horas si la misma fuera parcial.-

15.- CAMBIO DE DOMICILIO DE INSTALACION: LA ATER podrá solicitar que la conexión sea instalado en otro domicilio. LA EMPRESA lo efectuará en el marco de estas Condiciones, si se cumplen los siguientes requisitos: (a) que a su criterio el nuevo domicilio esté en un área que permita el empleo de la conexión en condiciones técnicas, operativas y comerciales similares a las del domicilio original; (b) que LA ATER asuma todos los costos de la nueva conexión.-

16.- PRESTACION A TERCEROS: LA EMPRESA a su exclusivo criterio podrá implementar el uso de su equipamiento y de la misma Conexión para otros clientes suyos, pero ello bajo condición de no afectar la utilización del SERVICIO por LA ATER.-

17.- COMPONENTES DEL SERVICIO: LA ATER solicita que el SERVICIO se integre con la siguiente composición global, según detalle obrante en las Especificaciones *Técnicas* y *Cotizaciones*.

Cantidad de Canales:

Total de sesiones simultáneas:

Total numeración asociada:

18.- NORMATIVA SUPLETORIA: En todos los aspectos no modificados por la presente, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico, aprobado por Res. S.C. N°10.059/99 y toda otra disposición que modifique, complemente o sustituya dicho reglamento.-

19.- SELLADOS LA EMPRESA deberá abonar el 50% del Impuesto de Sellos que grave este contrato, conforme la indique la Ley. -

20.- DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, y constituyen domicilios especiales en los denunciados en los encabezamientos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a las que hubiera lugar.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de _____ de 20____.-